



CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS

N° 262 -2007-GRH/PR

ÍTEM N° 02

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte **MEDICORP PERU S.A.C.**, con RUC N° 20498674098, debidamente representado por la **Sra. LUZ VANESA MEJIA MEJIA**, identificado con D.N.I N° 29425423, con domicilio legal AV. ARENALES 2049 OF. 408 - LIMA, a quien en adelante se le denominará **“EL PROVEEDOR”** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva Para Adquisición de Bienes y Suministros, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0021-2007/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **EQUIPOS MÉDICOS**; dando como ganador de la Buena Pro a **MEDICORP PERU S.A.C.**, representado por la **Sra. LUZ VANESA MEJIA MEJIA**, postor ganador del **Ítem N° 02: “DOPPLER PARA SALA DE PARTOS”**, para el Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Materno Infantil de la Micro Red Ambo”, conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización N° 0021 de fecha 23 de julio del 2007.

BASE LEGAL.

- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.
- Resolución Directoral N° 003-2003-EF/7.15 (Art.29° de la Directiva de Tesorería)
- Ley N° 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 083-2004-PCM.
- Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2003-TR.
- Ley N° 27633-Ley que modifica la Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- DIRECTIVA N° 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DECRETO SUPREMO N° 063-2006-EF

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **EQUIPOS MÉDICOS**, puestos en el Almacén del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:



MEDICORP PERÚ S.A.C.
Z. VANESSA MEJIA MEJIA
Gerente General

N°	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULOS	MEDICORP PERU SAC	
				P/U	P/TOTAL
ORDEN		MEDIDA	ADDQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS		
			MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS		
			DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LA MICRO RED AMBO.		
TEM 02	1.00	UNIDAD	DOOPLER PARA SALA DE PARTO	1,855.00	1,855.00
			MARCA: HUNTLEING.		
			MODELO: FETAL FD1		
			ORIGEN. INGLATERRA.		
			PANTALLA LCD MOSTRANDO LA PRESENCIA CARDIACA FETAL CON INDICA_		
			DORES DE PULSO.		
			PROCESO AUTOAVANZADO DE AUTOCORRECCION DE LA FRECUENCIA FETAL		
			PROTECCION INTEGRAL DE LA SONDA Y ALMACENAMIENTO.		
			SONDA DE 2 MHZ RESISTENTE AL AGUA.		
			ALTA VOZ INCORPORADO.		
			REDUCCION DEL RUIDO ACTIVA.		
			INTERRUPTOR AUTOMATICO DESPUES DE 10 MIN.		
			INTERRUPTOR AUTOMATICO-SIN SEÑAL 3 MIN.		
			CONTROL DE VOLUMEN.		
			BOTON DE ENCENDIDO Y APAGADO.		
			ACCESORIOS.		
			01 FCO DE GEL		
			BOLSA DE TRANSPORTE		
			MANUAL.		
			CONEXIÓN PARA AUDIFONO		
			02 BATERIA RECARGABLE DE NIQUEL CADMIO.		



MEDICORP PERÚ S.A.C.
LUZ VANESSA MEJIA MEJIA
Gerente General

		CARGADOR EXTERNO DE BATERIA.		
			BUENA PRO	1,855.00

MONTO TOTAL: S/. 1,855.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

PAGO por la compra de **EQUIPOS MÉDICOS**, será por la suma de **S/. 1,855.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **EQUIPOS MÉDICOS** a **EL GOBIERNO REGIONAL**, según los estándares de calidad del mercado de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Materno Materno Infantil de la Micro Red Ambo".

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice los equipos médicos.

EL PROVEEDOR se compromete a brindar garantía del ítem 02 por un periodo de cuatro (04 años) y seis (06 meses), en caso de fallas de fábrica o desperfectos se repondrá en el plazo de tres (03 días) por una de las mismas características.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados para Gobiernos Regionales – 2007 del Proyecto, que se indica con su respectiva cadena funcional:

- Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Materno Infantil de la Micro Red Ambo 14.064.0178.2.038751.2.083179-0099.



MEDICORP PERÚ S.A.C.
LUZ VANESSA MEJIA MEJIA
Gerente General



* La compra de **EQUIPOS MÉDICOS**, se realizarán según la asignación presupuestal mensual - 2007.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de **EQUIPOS MÉDICOS**, será a los 15 días de haber recibido la orden de compra, según los estándares de calidad de mercado, de acuerdo al requerimiento del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Materno Infantil de la Micro Red Ambo", puestos en el Almacén del Gobierno Regional Huánuco.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41° y numeral 53.2 del Art. 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 217° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, **EL PROVEEDOR**, se encuentra exceptuado de entregar la garantía de fiel cumplimiento a que hace referencia el artículo 215 de la norma antes acotada; declarando bajo juramento **EL PROVEEDOR**, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de informar al CONSUCODE, para su inhabilitación para contratar con el Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y



EDICIÓN: 2007
2 VANESSA M. J. M. M.
Gerente General

